

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14281.-

VISTO:

El Expediente N° CD-215-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la alimentación segura y nutritiva es fundamental para alcanzar un desarrollo integral y una vida sana y activa.

Que la seguridad alimentaria consiste en una vida sin los riesgos de la malnutrición o desnutrición. Ambas situaciones pueden encuadrarse dentro de la inseguridad alimentaria y, en muchos casos, tiene directa relación con el hambre y la pobreza.

Que el hambre perpetúa la pobreza, por lo que resulta imperioso su abordaje, no sólo a través de políticas de asistencia inmediata de calidad nutricional, sino también en acciones que faciliten el acceso a alimentos a través del cultivo familiar y comunitario.

Que el Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPCI) lleva adelante un estudio denominado Indicador Barrial de Situación Nutricional (IBSN), cuyos resultados para Neuquén fueron recientemente presentados.

Que del informe se desprende que el 42,1% de los niños, niñas y adolescentes entre 2 y 18 años que asisten a comedores y merenderos presentan malnutrición.

Que, según el estudio del ISEPCI, Neuquén se encuentra en el sexto lugar entre las provincias del país, con un porcentaje de malnutrición en los barrios del 49%, mientras que encabezan el índice Chubut (58%), Tierra del Fuego (56%), Río Negro (55%), Ciudad de Buenos Aires y Córdoba (50%).

Que de ese 49% de porcentaje de malnutrición se desagrega que un 26% de los niños y niñas tienen sobrepeso, un 22% obesidad y un 1% bajo peso.

Que, en relación a la malnutrición de los lactantes de 0 a 2 años, el número en todo el país es del 28% y la Provincia del Neuquén presenta un 35%, ubicándose quinto detrás de Chubut, Formosa, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Que ignorar el hambre y la malnutrición actual representa una hipoteca sobre el desarrollo humano y económico futuro de toda la población.

Que resulta necesario realizar un abordaje integral de la situación de riesgo nutricional en que se encuentra un altísimo porcentaje de la población infantojuvenil de la ciudad, que incluya políticas centradas en el diagnóstico, monitoreo y asistencia nutricional, junto a medidas que faciliten el acceso a alimentos con valor nutricional.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, mediante el Decreto Municipal N° 207/2021, el Órgano Ejecutivo Municipal ha implementado el programa "Plan Alimentario Capital", que procura el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, abordando políticas alimentarias de acuerdo a las realidades que se viven en nuestra ciudad.

Que resulta pertinente jerarquizar mediante ordenanza municipal el programa de abordaje alimentario vigente, al tiempo que se amplían sus objetivos, todo ello en pos de una mejora en el bienestar general de la población.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 23), establece que "el alimento constituye un bien esencial para la vida", y en los Artículos 18) y 19) fija criterios para las políticas especiales destinadas a garantizar la calidad de vida de la familia, niñez, adolescencia y juventud.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 087/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2021 del día 14 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2021 celebrada por el Cuerpo el 28 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", cuyo objetivo será contribuir al fortalecimiento alimentario de todas y todos los habitantes de la Ciudad de Neuquén que se encuentren en situación de vulnerabilidad.-

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación podrá incluir, como beneficiaria del programa establecido en la presente, a toda persona que presente alguna situación de vulnerabilidad, priorizando a la siguiente población objetivo:

- a) Madres, Padres, Tutores o Tutoras, que tengan a cargo niños o niñas, comprendidos desde su nacimiento hasta los 18 años.
- b) Personas Gestantes.
- c) Personas con Discapacidad.
- d) Personas Mayores de 60 años.
- e) Personas que padezcan alguna enfermedad y que temporariamente no puedan desempeñarse laboralmente.
- f) Personas con Celiaquía.-

ARTÍCULO 3º): El Programa Municipal de Seguridad Alimentaria se desarrollará de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Anexo I de la presente ordenanza y los que se determinen por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria será la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en un futuro la reemplace.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal determinará anualmente en el Presupuesto General de Recursos y Gastos la partida presupuestaria destinada a la implementación del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-215-B-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14281	12021
Promulgada por Decreto N°	0956	12021
Expte. N°	CD-215-B-21.	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Objetivos:

- a) Fortalecer el acceso a una alimentación con niveles nutricionales adecuados para las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- b) Favorecer la articulación entre organismos gubernamentales municipales, organismos no gubernamentales, universidades y sociedades científicas como mecanismo potenciador para el logro de objetivos comunes.
- c) Desarrollar proyectos de educación alimentaria y nutricional destinados a las familias y las organizaciones sociales.
- d) Celebrar convenios con productores locales de alimentos y con comercios del rubro para el acceso a precios diferenciales de productos de carácter nutricional.
- e) Incentivar el acceso a la alimentación saludable a través del cultivo familiar y comunitario.

SUBPROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.- SUBPROGRAMA DE MONITOREO NUTRICIONAL BARRIAL PERMANENTE.

- a) Relevamiento de talla y peso en población objetivo.
- b) Elaboración de un Plan Nutricional a cargo de un equipo de profesionales en nutrición.
- c) Evaluación socioeconómica para incorporación a Subprograma de Tarjeta Alimentaria.

2.- SUBPROGRAMA DE PRECIOS CUIDADOS MUNICIPALES. Convenios con productores de alimentos locales y con comercios del rubro para el acceso a precios diferenciales de productos nutricionales, para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y hayan recibido un Plan Nutricional elaborado en el marco del Monitoreo Barrial Permanente.

3.- SUBPROGRAMA DE TARJETA ALIMENTARIA CAPITAL. Contribuir al acceso a los alimentos para aquellas personas que no están en condiciones de sustentarse a sí mismas, ya sea en forma permanente o transitoria, a través de la entrega de tarjetas magnéticas con la que se pueden realizar compras de alimentos en diferentes comercios del rubro pertinente (No podrán realizarse extracciones de dinero, sólo se dispone de crédito para la compra a través de la modalidad débito). De esta manera se posibilita que las personas elijan qué comer, respetando sus gustos, costumbres, saberes, conveniencias de accesibilidad y características fisiológicas.

4.- SUBPROGRAMA DE HUERTAS.

4.1. Entrega de Semillas. La Municipalidad de Neuquén entregará semillas, plantines, fertilizantes naturales y herramientas a las familias que lleven adelante huertas en los terrenos en los que se asientan sus viviendas.

4.2. Desarrollo de Huertas Comunitarias. La Municipalidad desarrollará huertas comunitarias, para cuya implementación, mantenimiento y funcionamiento general podrá establecer convenios de trabajo con organizaciones sociales.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

5.- SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA.

5.1. Capacitación en alimentación nutritiva. A cargo de profesionales de la salud y nutrición. A través de las Sociedades Vecinales, instituciones con inserción barrial y dependencias municipales, la Municipalidad brindará charlas y cursos destinados a la capacitación de las familias en torno al acceso a una alimentación nutritiva.

5.2. Capacitación en agricultura familiar. A cargo de profesionales, se capacitará a las familias que soliciten semillas, a las personas responsables de Organizaciones de la Sociedad Civil y a toda persona interesada en el desarrollo de huertas a pequeña escala.

Evaluación:

El Programa Municipal de Seguridad Alimentaria deberá realizar en forma semestral una evaluación de su funcionamiento, que incluya elementos vinculados al impacto cuantitativo de cada subprograma, y cualitativo del funcionamiento general.

La evaluación será elevada al Concejo Deliberante de Neuquén para su conocimiento.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén